

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**Gobierno civil.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Seccion de Fomento.—Aguas.**

Habiendo acudido á este Gobierno de provincia D. José Gomez, vecino de Fuente el Saz, en solicitud de que se le conceda autorizacion para tomar aguas del rio Jarama con destino al riego de una finca de su propiedad, de 35 hectáreas de cabida, en término municipal de dicha villa y sitio del Soto y Sotillo, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que las personas que se consideren perjudicadas con la concesion que se solicita puedan presentar en este Gobierno de mi cargo, en término de 30 días, las reclamaciones que crean convenientes.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Minas.**

Admitida la instancia de renuncia hecha por D. Juan Villalobos y Arias á la propiedad de la mina de pirita arsenical y otros titulada *Salud*, en término de Moralzarzal, he resuelto declarar franco y registrable el terreno de la citada concesion.

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

*Administracion de Fomento.—Instruccion pública.*

En cumplimiento de lo prevenido en

la Real orden-circular del Ministerio de Fomento de 23 de Junio último, se inserta el siguiente resumen de los débitos que á favor de los Profesores de instruccion primaria tienen los pueblos de esta provincia, á fin de que los Ayuntamientos puedan en el término de 15 dias hacer las observaciones que crean oportunas contra lo que en el mismo aparece, en la inteligencia de que el que nada alegue se le tendrá por conforme. Transcurrido que sea dicho plazo y en vista de las reclamaciones que se hagan, se procederá á la rectificacion de dicho resumen, remitiendo luégo estos datos como definitivos á la Superioridad, segun está dispuesto en la citada Real orden.

Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**PROVINCIA DE MADRID**

ESTADO demostrativo de los débitos que resultan á favor de la primera enseñanza con cargo á los fondos municipales hasta 30 de Junio de 1882.

AYUNTAMIENTOS.	Débitos anteriores á 1.º de Abril de 1874.		Débitos desde 1.º de Abril de 1874 á 30 de Junio de 1881.		Débitos correspondientes al año económico de 1881-82.		TOTAL. Ptas. cént.
	Personal. Ptas. cént.	Material. Ptas. cént.	Personal. Ptas. cént.	Material. Ptas. cént.	Personal. Ptas. cént.	Material. Ptas. cént.	
Ajalvir.....	251 10	4	251 10	4	251 10	4	255 10
Alcorcon.....	165 09	3 41	165 09	3 41	165 09	3 41	168 50
Boadilla.....	»	»	»	»	»	»	738 13
Brea.....	»	»	»	»	552	186 13	1.063 54
Canencia.....	208 25	77	745 74	135 78	154 12	27 90	999 25
Ciempozuelos.....	»	»	»	»	637	77	57 28
Colmenar del Arroyo.....	»	»	»	»	45 83	11 45	95
Colmenarejo.....	»	»	»	57	»	38	432 73
Corpa.....	»	»	86 80	65 10	210 83	70	337 01
El Molar.....	3 537 38	205 26	»	»	284 75	52 26	3 742 64
Galapagar.....	»	»	»	»	»	»	1 354 37
Horcajo.....	»	»	»	»	1 067 50	286 87	187 50
La Cabrera.....	113	»	»	»	150	37 50	113
La Olmeda de la Cebolla.....	»	»	100	»	»	»	100
Loeches.....	»	»	125	»	»	»	125
Los Molinos.....	»	»	»	»	»	»	181 25
Los Santos de la Humosa.....	»	»	»	»	151 25	56 25	237 50
Lozoya.....	»	»	»	»	608 26	180 18	788 44
Majadahonda.....	»	»	»	»	1 539 48	325 48	1 864 96
Navalagamella.....	»	»	»	»	»	»	449 12
Navarredonda.....	»	»	325 46	78 53	840 68	202 06	1 446 73
Nuevo Baztan.....	»	»	»	»	315 25	»	315 25
Patones.....	»	»	»	»	29 50	»	29 50
Pedrezuela.....	750	»	112 50	»	337 50	56 25	506 25
Redueña.....	87 50	»	»	»	626 13	93 12	1 469 25
Rozas de Puerto Real.....	158 09	»	326	46 86	175	31 24	666 60
San Martin de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	158 09
Santorcaz.....	»	»	208 31	39	»	»	125
Somosierra.....	»	»	»	»	260 43	65	572 64
Talamanca.....	»	»	»	»	»	»	110 86
Torremonca de Uceda.....	»	»	»	»	»	»	247 93
Valverde.....	»	»	»	»	78 12	15 62	93 74
Venturada.....	900	207 44	229	»	100	»	329
Villalvilla.....	»	»	»	»	»	»	1 107 44
Zarzalejo.....	»	»	65	»	565 75	182 22	747 97
TOTAL.....	»	»	»	»	»	»	65
							21.100 42

NOTAS.—En las casillas del personal se incluye la parte de retribuciones, y en la de material lo que corresponde á alquileres. En los pueblos en que está expresado solamente el total, no ha podido expresarse el año ni concepto á que pertenecen por falta de datos de los Maestros. Madrid 28 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Gobernador, J. Xiquena.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Cipriano G. Elgueta.

**Diputacion provincial.**

AMPLIACION AL AÑO ECONÓMICO DE 1881 Á 1882.—MES DE JULIO DE 1882.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	179.046'61
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.413'29
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem del repartimiento provincial.....	13.521'32
Idem del recargo sobre la sal comun.....	"
Idem del ramo de Instruccion pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	113.800'34
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	"
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	3.419'67
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
<b>TOTAL CARGO</b> .....	<b>312.201'23</b>

**DATA.**

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial.....	12.723'15	3.732'10	16.455'25
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.247'47	"	2.247'47
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	349'16	"	349'16
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.624'95	"	1.624'95
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	3.486'50	3.486'50
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	5.750	5.750
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	1.319'58	1.319'58
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Córtes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	1.000	1.000

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	1.342'33	1.342'33
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travérsias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 5.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	"	"	"
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	"	"	"
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	2.062'48	"	2.062'48
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	"	68.663'24	68.663'24
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	"	9.394'54	9.394'54
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	"	19.360'22	19.360'22

CAPITULO VII.—Correccion pública.

Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	2.675	2.675
--	---	-------	-------

Segunda seccion.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.....	"	10.000	10.000
--	---	--------	--------

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	3.893'41	3.893'41

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	"	"
--	---	---	---

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	162'50	162'50
--	---	--------	--------

Tercera seccion.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	"	3.062'50	3.062'50

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
------------------------------------	---	---	---

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....	"	"	"

<b>TOTAL DATA</b> .....	<b>19.173'87</b>	<b>133.241'92</b>	<b>152.415'79</b>
-------------------------	------------------	-------------------	-------------------

RESUMEN.

	Pesetas e cénts.
Importa el Cargo.....	312.201'23
Idem la Data.....	152.415'79
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	159.785'44

En Madrid á 14 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision provincial, Revuelta—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Francisco Agustín.

Comision provincial.

Sesion de 24 de Agosto de 1882.

Abierta á las diez de la mañana bajo

la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Mellado y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acuerda: Rectificar el error padecido en el libro de actas corriente al folio 27 y sesion de

3 de Abril último, al consignar que en acto de revision fué exceptuado y exento de responsabilidad, con arreglo al art. 92 de la ley, el mozo Fernando Lacera Sanchez, cuando el segundo apellido es Lopez y no Sanchez, como por equivocacion se hizo constar, cuyo mozo fué sorteado en el distrito del Congreso con el número 120 para el reemplazo de 1879.

Rectificar en el libro correspondiente de actas y sesion de 25 de Noviembre de 1881 la equivocacion padecida al consignar con el nombre de Ramon Sanchez Meneses al mozo del reemplazo de 1878 por el cupo de Leon, cuyo verdadero nombre es el de Manuel Sanchez Meneses en vez de Ramon, que obtuvo la talla de 1'500 milímetros, siendo declarado exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Rectificar el error padecido al folio 88 del libro de actas, en el que aparece Evaristo Garcia Bado, núm. 130 del distrito de Palacio en el reemplazo de 1879, cuyo verdadero nombre y apellidos son: Evaristo Guardia Bao, y en acto de revision fué declarado inútil y exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Hacer constar en acta que el ingreso en caja del mozo Justo Rodriguez Castro, verificado en 21 de Julio último, debe entenderse como recluta disponible por el cupo de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, y reemplazo de 1881, y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia y Jefe de la Caja de recluta.

Contestar á la consulta hecha por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa de esta Corte, que todos los mozos á quienes se otorgó en el último reemplazo alguna de las excepciones contenidas en los artículos 87, 88 y 92, tienen obligacion de concurrir en los años sucesivos al acto de la declaracion de soldados y juicio de exenciones, puesto que así lo disponen de comun acuerdo los artículos 95 y 114; pero que la concurrencia á este acto no implica la revision, ó mejor dicho la comprobacion de la excepcion otorgada á todos los mozos, sino la de aquellos en que medie reclamacion de parte interesada; y que todas las demás excepciones contra las cuales no se interponga reclamacion de parte legítima se considerará ipso facto como subsistentes, y por lo tanto no deben ser revidadas; y en cuanto al otro extremo de su consulta, ó sea el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70 de la ley de 8 de Enero último, manifestar á dicha autoridad que se atenga á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 11 del corriente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad de socorros mutuos de ciegos titulada la *Esperanza y Fe*, y procede por lo tanto su aprobacion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, de que certifica.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

## Ayuntamientos.

### Cenicientos.

El apéndice al amillaramiento y el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para 1882 á 83, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse del mismo y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Cenicientos Agosto 27 de 1882.—El Alcalde, Ignacio Magan.

### Cubas.

Se halla terminado y expuesto al público por tiempo de ocho dias desde la publicacion de este en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, el apéndice al amillaramiento correspondiente á esta villa y año económico de 1882 á 1883.

Tambien se halla concluido y expuesto al público en esta Alcaldia para oír reclamaciones por el tiempo ántes expresado, el repartimiento de contribucion territorial, correspondiente á este distrito municipal y año económico que rige.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á noticia de cuantas personas se hallen interesadas en dichos documentos, teniendo presente que pasado el tiempo prefijado no serán atendidas las reclamaciones que se intenten.

Cubas 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Valentin Sacristan.

### Moron.

Se halla vacante el partido de Medicina y Cirugia de esta villa de Moron y su barrio Señuela, con sus agregados Soliedra, Neguillas, Borchicayada, Coscurita, Cabanillas, Torremediana, Centenera y Sauquillo, el más distante de la matriz hora y media de buen camino, previniendo que en estos dos últimos pueblos solamente ejercerá la facultad de Medicina, por lo que percibirá siete celemines de trigo comun por vecino, y los restantes ejercerá ambas facultades y percibirá como asignacion anual doce celemines de trigo comun por vecino, con más percibirá 140 pesetas por concepto de Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde de esta villa dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Moron 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Venancio Moreno.

### Pinto.

D. Tomás Pareja é Higinio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucionel de la villa de Pinto.

Hago saber que reunidos en sesiones el Ayuntamiento y Junta municipal de vocales asociados en los dias 11 de Agosto próximo pasado y 2 de Setiembre actual para tratar de la manera que había de emplearse para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del presente año económico, que se eleva á la cantidad de 9.075 pesetas 75 céntimos, despues de cumplido cuanto se manda en las Reales órdenes-circulares de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Enero de 1879, se acordó se gravaran con un 60 por 100, además del 70 ordinario, las especies gravadas en la tarifa general de consumos, bajo el concepto de arbitrios extraordinarios, como medio que se halló para la nivelacion del presupuesto, y que con arreglo á lo prescrito en la citada Real orden-circular, se fijara al público este acuerdo, insertándolo tambien en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por término de diez, á contar desde que aparezca inserto, á los efectos que en ella se previenen.

Pinto 2 de Setiembre de 1882.—Tomás Pareja.—El Secretario interino por indisposicion, Julian Lopez.

### Quijorna.

Se halla expuesto al público por término de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento ó padron general por el impuesto equivalente á los de sal, de este distrito municipal, para el actual año económico de 1882 á 1883, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que sean justas sobre el mismo, pasado el cual no serán atendidas las que se presentaren.

Quijorna 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Clemente Serrano.—El Secretario, Alfredo Vila.

### Villaviciosa de Odon.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico en ejercicio de 1882 á 83, y el padron general para la recaudacion del impuesto equivalente á los de la sal del segundo semestre del ejercicio económico transcurrido de 1881 á 82.

Los contribuyentes en ambos docu-

mentos incluidos pueden enterarse de la aplicacion del tanto por ciento, ó sean las cuotas respectivas que cada uno ha de satisfacer, y producir las reclamaciones que consideren justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcorcon, Boadilla del Monte, Brunete, Getafe, Leganés, Madrid, Móstoles, Navalcarnero y Sevilla la Nueva se sirvan disponer se dé á este anuncio en sus respectivas localidades la mayor publicidad posible.

Villaviciosa de Odon á 1.º de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Cirilo Revalderia.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, natural de Madrid, hijo de Benigno y de Polonia, de 28 años de edad, mozo de billar, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en causa que contra el mismo y otros se sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro Rivas Valero, alias el Vizco, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Manuel Monroy y Merino, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramona Alonso Lidon, hija de Antonio y de Andrea de 21 años de edad, soltera, natural y domiciliada en esta Corte, que ha vivido en el Paseo de Embajadores, núm. 7, despues en la calle de Toledo, núm. 14, piso bajo, y se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de practicar varias diligencias en causa que se le sigue por falso testimonio; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—Manuel Monroy.—Por mandado de su señoría, Javier de Búrgos.

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Robustiano de Arce, que habitó en esta Corte y su calle de Panaderos, núm. 16, para que dentro el término de cinco dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se sigue por robo de alhajas y metálico á D. Francisco de Paula Serra.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á José Roel y Bermudez, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal.

Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 1882.—Estéban de la Malla.

D. Apolinar Perez, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Cobeño Gómara, hijo de Francisco y Francisca, natural de Brihuega, de 36 años, casado, empleado que ha sido en la cárcel de hombres, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura regular, color bueno, pelo y barba rubia, ojos azules, y viste traje oscuro de cazadora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que contra él se sigue por infidelidad en la custodia del preso Nemesio Vidal; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del dicho Miguel lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Agosto de 1882.—Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 22 del actual en los autos de abintestado de D. Eduardo Alarcos y Lopez, natural y vecino que fué de esta villa, se llama por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, que falleció en esta capital el día 16 de Abril último, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribania del infrascrito á reclamar lo que á su derecho corresponda; apercibidos de lo que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

#### Congreso.

D. Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Garcia, vendedor de quincalla, de estatura regular, de pocas carnes, sin pelo de barba, y como de unos 24 á 26 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo por el delito de robo de alhajas y dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole á mi disposicion en las cárceles nacionales si fuese habido.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1882.—V.º B.º.—Julian Gomez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, José María Miller.

#### Universidad.

D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y lla-

mo á José Alejo Gonzalez y Juan Manuel Vega y Saavedra, cuya filiacion y señas se expresarán á esta continuacion, siendo ignorado su paradero, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en este Juzgado á las resultas de la causa que se les sigue por atentado contra un agente de la Autoridad; aperebiéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la ronda judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de los expresados sujetos, y siendo habidos los conduzcan en clase

de presos á disposicion de este Juzgado á la cárcel de hombres de esta capital.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—Julian Garcia Olalla.—Por mandado de señoría, Eusebio Cereceda.

*Filiacion y señas de los procesados.*

José Alejo Gonzalez, natural de San Cosme de Piñeiro, provincia de Lugo, soltero, panadero, de 26 años, estatura alta, nariz y boca regulares, pelo negro, con bigote, color moreno; vistiendo pantalón de dril, chaqueton de paño negro, sin chaleco, faja negra y sombrero ancho negro.

Juan Manuel Vega y Saavedra, natural de Meira, provincia de Lugo, soltero, de 28 años, vistiendo pantalón y blusa de dril, camisa blanca, gorra negra y alpargatas blancas.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El actuario, Cereceda.

**Getafe.**

El Licenciado D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se sigue en averiguacion de las que produjeran la muerte de Claudio Nájera, vecino que fué de Caraban-

chel Alto, ha acordado citar por medio de cédulas, previa su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Carlos Garcia Lacosta, vecino que ha sido de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en el Paseo de Embajadores, núm. 21, ignorándose cuál sea el actual, á fin de que en término de 10 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las casas consistoriales, para prestar declaracion en referida causa.

Y para que tenga efecto la citacion acordada expido la presente en Getafe á 31 de Agosto de 1882.—El Escribano, Camilo Garcia.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Carbon de cok.</i>						
	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	20 qqs méts.	6'40	"	128
	El mismo.....	Idem.....	20	6'40	"	128
			40			256
<i>Cebada.</i>						
22	D. Ramon Perez, en Madrid.....	Idem.....	1,110	18'84	"	20 912'40
"	D. Miguel Albelda, en id.....	Idem.....	82'14	18'84	"	1,547'51
"	El mismo, en Vicalvaro.....	Idem.....	305'25	18'84	"	5,750'91
"	El mismo, en El Pardo.....	Idem.....	32'19	18'84	"	606'46
			1,529'58			28 817'28
<i>Paja.</i>						
21	D. Genaro Bustillo, en Madrid.....	Majadahonda.....	30'25	10'87	"	328'82
"	D. Sebastian Aguado, en id.....	Fuenlabrada.....	22'50	10'87	"	244'57
"	D. Miguel Albelda, en id., á cuenta.....	Madrid.....	72'30	10'87	"	784'45
"	D. Pascual Abrego, en id.....	Idem.....	70'85	10'85	732'58	732'58
"	D. Adolfo Rodriguez, en id., á cuenta.....	Idem.....	113'55	9'34	"	1,110'52
"	D. Bonifacio Lazaro, en id.....	Las Rozas.....	8'20	10'87	89'13	89'13
22	D. Pascual Abrego, en id.....	Madrid.....	61'75	9'78	603'91	603'91
"	D. Miguel Albelda, en id., á cuenta.....	Idem.....	70'60	10'85	"	766'01
"	D. Adolfo Rodriguez, en id., á cuenta.....	Idem.....	55	9'78	"	567'24
"	D. Eusebio Garcia, en id.....	Ocaña.....	19'65	10'34	203'18	203'18
23	D. Antonio Lozano, en id.....	Madrid.....	13'70	10'32	141'38	141'38
23	D. Pedro Miguel Ortega, en id.....	Motilla.....	38'05	10'32	392'68	392'68
23	D. Pedro Lopez, en id.....	Madrid.....	42'95	10'32	443'24	443'24
"	D. Joaquin Bravo.....	Las Rozas.....	10'35	10'32	106'81	106'81
"	D. Lino Avendaño, en id.....	Madrid.....	68'95	10'32	711'56	711'56
"	D. Celedonio Simancas, en id.....	Idem.....	37'60	10'32	388'03	388'03
24	D. Lino Avendaño, en id.....	Idem.....	40'90	10'32	422'09	422'09
"	D. Mariano Palacios, en id.....	Las Rozas.....	10'40	10'32	107'32	107'32
"	D. Antonio Lozano, en id.....	Madrid.....	27'70	10'32	285'86	285'86
24	D. Miguel San José, en id.....	Idem.....	59'75	10'32	616'62	616'62
24	D. Enrique Lopez, en id.....	Aranjuez.....	13'20	10'32	136'22	136'22
25	D. Juan Rodriguez, en id.....	Madrid.....	6'15	10'32	63'47	63'47
"	D. Secundino Mayo, en id.....	Idem.....	13'55	10'32	139'83	139'83
"	D. Pascual Abrego, en id.....	Idem.....	75'30	10'32	777'09	777'09
"	D. Miguel San José, en id.....	Idem.....	85'75	10'32	884'94	884'94
"	D. Hermógenes Garcia, en id.....	Idem.....	68'60	10'32	707'95	707'95
"	D. Juan J. Olalla, en Vicalvaro, por resto.....	Idem.....	53'69	10'85	582'54	582'54
"	D. Eusebio Gutierrez, en id., á cuenta.....	Idem.....	73'03	10'61	774'85	774'85
26	D. Pascual Abrego, en id.....	Idem.....	76'50	10'32	789'48	789'48
"	D. Miguel San José, en id.....	Idem.....	36	10'32	371'52	371'52
27	D. Mauricio Arribas, en Leganés.....	Leganés.....	15'66	10'32	161'61	161'61
"	D. Eusebio Gutierrez, en Vicalvaro, á cuenta.....	Madrid.....	275'92	10'61	"	2,927'51
"	D. Pedro Carrero, en El Pardo.....	El Pardo.....	15'98	10'87	"	173'70
28	D. Juan Orgaz, en Madrid.....	Móstoles.....	48'82	10'32	503'82	503'82
"	D. Eusebio Gutierrez, en Vicalvaro, á cuenta.....	Madrid.....	70'85	10'61	"	751'72
"	D. Evaristo Embid, en Madrid.....	Idem.....	13'65	10'32	"	140'87
"	D. Lino Avendaño, en id.....	Idem.....	82'45	9'78	"	806'36
"	D. Adolfo Rodriguez, en id., á cuenta.....	Idem.....	60'05	9'78	"	587'29
"	D. Sebastian Aguado, en id.....	Fuenlabrada.....	26'15	9'78	"	255'75
"	D. Policarpo Gutierrez, en id.....	Madrid.....	41'40	9'78	"	404'99
"	D. Salustiano Gomez, en id.....	Ocaña.....	10'15	9'78	99'26	99'26
29	D. Miguel Albelda, en id., á cuenta.....	Madrid.....	63'35	10'78	"	687'35
"	D. Vicente Portillo, en id.....	Idem.....	57'60	9'78	"	563'33
"	D. Policarpo Gutierrez, en id.....	Idem.....	6'90	9'78	"	67'48
"	D. Lino Avendaño, en id.....	Idem.....	37'85	9'78	"	370'17
"	D. Adolfo Rodriguez, en id., á cuenta.....	Idem.....	57'45	9'78	"	561'86
30	D. Evaristo Embid, en id.....	Idem.....	31'85	9'78	"	311'49
31	D. Miguel San José, en id.....	Idem.....	31'45	9'78	"	307'58
30	D. Severo Suarez, en id.....	San Sebastian de los Reyes.....	34'90	9'78	"	341'32
30	D. Cándido Sanz, en id.....	Madrid.....	99'25	9'78	"	976'66
31	El mismo, en id.....	Idem.....	54'05	9'78	"	528'61
"	D. Pascual Abrego, en id.....	Idem.....	73'55	9'78	"	719'32
"	D. Adolfo Rodriguez, en id., á cuenta.....	Idem.....	61'30	9'78	"	599'51
"	D. Eusebio Gutierrez, en Vicalvaro, resto de 920'16 contratados el 2 de Agosto.....	Idem.....	102'62	10'61	"	1,152'46
			2,752'97		9,002'36	28,267'83

Madrid 31 de Agosto de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Tomás Velazquez.